



# Resolución de Gerencia General

Lima, **01 JUL. 2019** No 016-2019-INACAL/GG

## VISTO:

El Memorando N° 207-2019-INACAL/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 86-2019-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento, el Memorando N° 494-2019-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 098-2019-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERÁNDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 03-2019-INACAL/GG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2019; siendo modificado por las Resoluciones de Gerencia General N° 05-2019-INACAL/GG, N° 07-2019-INACAL/GG y N° 010-2019-INACAL/GG;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, establece entre otros aspectos, que el Plan Anual de Contrataciones – PAC, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, el literal a) del numeral 7.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, señala que el PAC debe contener todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de los procedimientos según relación de ítems;

Que, el numeral 7.6.3 de la mencionada directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la citada directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos de oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En tal sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando N° 207-2019-INACAL/OA, la Oficina de Administración propone la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2019, adjuntando el Informe N° 86-2019-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento que sustenta su propuesta, así como el



anexo para incluir la contratación del servicio de calibración de patrones del laboratorio de longitud y ángulo de la Dirección de Metrología, a cuyo efecto la citada contratación cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 494-2019-INACAL/OPP;

Que, el Informe N° 86-2019-INACAL/OA-ABAS señala que el área usuaria ha determinado que el servicio de calibración deberá realizarse en un Instituto Nacional de Metrología del exterior, encontrándose comprendido dentro del supuesto contemplado en el inciso f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que son supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país, cuando el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero;

Que, mediante Informe N° 098-2019-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2019, a fin de incluir la contratación solicitada por la Oficina de Administración;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Gerencia General por el literal b) del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2019-INACAL/PE y su modificatoria, corresponde aprobar la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2019;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, y su modificatoria; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones"; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2019-INACAL/PE y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2019, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 03-2019-INACAL/GG, modificado por Resoluciones de Gerencia General N° 05-2019-INACAL/GG, N° 07-2019-INACAL/GG y N° 010-2019-INACAL/GG, a efectos de incluir la contratación que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.





## Resolución de Gerencia General



**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Administración publique la presente resolución y su anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.



**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo que forma parte integrante de la misma, en el Portal Institucional del INACAL ([www.inacal.gob.pe](http://www.inacal.gob.pe)), en el mismo plazo a que se refiere el artículo anterior.



**Artículo 4.-** Disponer que el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2019, modificado a través de la presente resolución, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración, ubicada en la calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima.

**Regístrese y comuníquese.**

INACAL

David Palacios Valverde  
Gerente General  
Instituto Nacional de Calidad



PERÚ

Ministerio de la Producción

Instituto Nacional de Calidad INACAL

Oficina de Administración

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO UNICO

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL

INCLUSIÓN

N° REF	TIPO DE PROCESO	OBJETIVO	DETALLE	UNIDAD	VALOR ESTIMADO S/.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
13	CONTRATACION CON PROVEEDOR NO DOMICILIADO EN EL PAIS - CONTRATACION INTERNACIONAL	SERVICIO	SERVICIO DE CALIBRACION DE PATRONES DEL LABORATORIO DE LONGITUD Y ANGULO DE LA DIRECCION DE METROLOGIA	SERVICIO	44 235,84	RECURSOS ORDINARIOS	JULIO

